

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°- Incorpórese como punto 16, apartado b), inciso c) del artículo 27 de la ley 5140, el siguiente párrafo:

"Las contrataciones destinadas a proveer determinados bienes y/o servicios en zonas del territorio provincial declaradas desfavorables a los efectos de la contratación de proveedores. La declaración de zona desfavorable para la contratación deberá realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo, debiendo determinarse los bienes y/o servicios que podrán contratarse directamente."

ARTICULO 2° - De forma.-